



[Handwritten signature]

Expte. 2021-68-1-002920

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

A.D. 177/2022

Montevideo, 18 AGO, 2022

VISTO: la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 162/2021 del 26 de agosto de 2021;

RESULTANDO: I) que por la misma se declaró promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa BELMIN S.A, RUT 216726230013, para la actividad Obra Nueva a realizarse en el inmueble padrón 45.069 de la localidad catastral AWA-Ciudad de la Costa y departamento de Canelones, sito en la calle Juan Zorrilla de San Martín – San José de Carrasco, consistente en la generación de 8 (ocho) viviendas promovidas, correspondiente a la zona 'INT' del Anexo de la Resolución Ministerial N° 539/2020 de 17 de abril de 2020;

II) que la empresa solicita la modificación de la declaratoria promocional como resultado de una solicitud de la División Arquitectura de la Ciudad de la Costa, ya que se modifica el proyecto original que pasa de 8 (ocho) a 7 (siete) unidades de vivienda promovida;

CONSIDERANDO: que se modifica el número de viviendas promovidas y el monto imponible a exonerar, debiendo modificarse la resolución referida en el Visto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto:

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:


1º.- Modifíquese el Resultando y el numeral 1º de la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 162/2021 de 26 de agosto de 2021 en cuanto donde dice: "8 (ocho) viviendas promovidas", debe decir: "7 (siete) viviendas promovidas". –

2º.- Modifíquese el numeral 2º de la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 162/2021 de 26 de agosto de

2021 en cuanto donde dice: "por hasta un monto imponible de U.I 7.570.932 (unidades indexadas siete millones quinientas setenta mil novecientas treinta y dos)", debe decir: "por hasta un monto imponible de U.I 7.268.367 (unidades indexadas siete millones doscientas sesenta y ocho mil trescientas sesenta y siete)". -

3°.- Manténgase en todos sus términos, los actos referidos precedentemente en todo lo expresamente no modificado por la presente Resolución.-

4°.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda, cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social y a la Dirección Nacional de Aduanas, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional. Cumplido, comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-



Tabaré Hackenbruch Legnani
Ministro Interno de Vivienda y
Ordenamiento Territorial